



Montevideo, 28 marzo de 2023.

R. de D. N° 122/2023

Acta 1228

EE2022-67-001-001417

VISTO: la petición formulada por la funcionaria Sra. María Silvana Segreto Tortorella, C.10.113, para que se le reconozca su fecha de ingreso a la Administración Pública, se recalculen sus licencias por antigüedad y en caso de corresponder, se reliquiden sus haberes y concedan ascensos de Grado.

RESULTANDO: **I)** los antecedentes agregados por la División Recursos Humanos e informe del análisis realizado por las unidades de Administración Funcional y Cuentas Personales de la División de Recursos Humanos; **II)** lo dispuesto por la R. de D. N° 085/2023 del 8/3/2023, que establece la modificación en la forma de computar la licencia por antigüedad, de los funcionarios que tuvieron vínculos laborales previos a su contratación con la Administración, en cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 3 de la Ley N° 19.670 del 15/10/2018, que se remite al Art. 14 de la Ley N° 19.121 del 20/8/2013, estableciendo que: *“Cuando los funcionarios tengan más de cinco años de servicio tendrán además derecho a un día complementario de licencia por cada cuatro años de antigüedad”*; **III)** que según el resultado del análisis de las unidades mencionadas ut-supra, se determinó que la fecha de ingreso de la funcionaria Sra. Segreto Tortorella a esta Administración corresponde al 01/3/1999, generando en su beneficio 6 (seis) días de licencia por antigüedad al día 31/12/2022, que serán ingresados al sistema de Recursos Humanos; **IV)** que según lo informado por la Oficina Nacional de Servicio Civil a requerimiento de esta Administración sobre el alcance legal del Art. 3 de la Ley N° 19.670, el mismo es a los solos efectos del cómputo de la licencia por antigüedad; en consecuencia, según lo dictaminado por la División Asesoría Jurídica no corresponden las diferencias remuneratorias ni el mecanismo de ascenso postal por antigüedad.

CONSIDERANDO: **I)** que acorde a lo dispuesto por R. de D. N° 085/2023 del 8/3/2023 e informe de la Gerencia de Área Gestión de Capital Humano, corresponde el ingreso del



beneficio de 6 (seis) días generados de licencia por antigüedad en el sistema de Recursos Humanos; **II)** que según informe de la Oficina Nacional de Servicio Civil y dictamen de la División Asesoría Jurídica, al no estar comprendida la petición dentro del alcance legal de la referida normativa aplicable, no corresponden las diferencias remuneratorias, ni el mecanismo de ascenso postal por antigüedad de la funcionaria.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por Gerencia de Recursos Humanos y de Área Gestión de Capital Humano, a lo informado por la Oficina Nacional de Servicio Civil y a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, a lo dispuesto por el Art. 30 de la Constitución de la República, Art. 3 de la Ley N° 19.670 de 15/10/2018, Art. 14 de la Ley N° 19.121 de 20/8/2013 y Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el Art. 747 de la Ley N° 16.736 del 05/1/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley N° 19.009 del 22/11/2012.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) De acuerdo a lo dispuesto por la R. de D. N° 085/2023 del 8/3/2023, computar a la funcionaria Sra. María Silvana Segreto Tortorella C.10.113, los 6 (seis) días de licencia generados por antigüedad.
- 2) No hacer lugar a la petición presentada por la mencionada funcionaria, en cuanto a las diferencias remuneratorias y el ascenso de grado por antigüedad solicitada.
- 3) Transcribese a la Gerencia de la Red Nacional Postal para conocimiento.
- 4) Pase a la División Recursos Humanos para la notificación y registros pertinentes.

**CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE**

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL**